



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 180- 2016 MDT/A

Tumán, 15 de junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN,

POR CUANTO.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Tumán en su Sesión Ordinaria N° 010-2016-CMDT, ha tratado el Informe N°028-2016-MDT/GM remitido por la Gerencia Municipal sobre Creación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), y la Carta N°07-2016-MDT/GPDS de la Gerencia de Proyección y Desarrollo Social que propone el Proyecto de Ordenanza para la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de la Municipalidad Distrital de Tumán, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, así mismo, la referida Constitución, en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros; a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84° de la Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales .

Que, el tercer párrafo del artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto de la Norma constituye el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Tuman, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más; para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicio y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Definición, el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Tuman, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Tuman, que mediante organizaciones o individualmente, deciden, inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO TERCERO.- Finalidades, el CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificadas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES y otras Normas Legales creadas y por crearse.

ARTÍCULO CUARTO.- Fomento Organizacional, el CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros analógicos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Convenios, el CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo y Proyección Social y en concordancia con la Ley N°28803 y su reglamento podrán suscribir en nombre y representación de la municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO SEXTO.- De la Sostenibilidad, para garantizar la sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De los Instrumentos de Trabajo, el CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.


ARTÍCULO OCTAVO.- De la Comunidad, corresponde a la Gerencia de Desarrollo y Proyección Social, de manera directa o a través del CIAM. La sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de personas adultas mayor y la necesidad de brindarle un trato dirigente respetuoso y solidario fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente ordenanza, debiendo iniciar las acciones administrativas que correspondan para la modificación en la estructura orgánica, así como la modificación en los documentos de gestión correspondiente al Manual de Organización y Funciones – MOF, reglamento de organización y funciones ROF, y Cuadro de Asignación de Personal- CAP.

ARTÍCULO DECIMO.- VIGENCIA, la presente ordenanza registrá a partir del día siguiente de su publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Tuman.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Tuman

 Ing. Rolando Barboza Diaz
 ALCALDE